



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 130162

Bogotá. D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por el apoderado de **CASAUTOS S.A.**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a: Carlos José Mattos Barrero, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, al Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, y a todas las partes e intervenientes en la acción de tutela 2023-00019.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE


JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA